



ANAC

Administración Nacional
de Aviación Civil

9 2



BUENOS AIRES, 22 FEB. 2013

VISTO el Expediente N° S01:261635/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la Resolución N° 85 de fecha 1 de marzo del 2012 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y

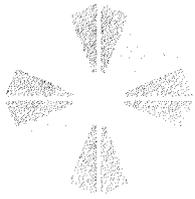
CONSIDERANDO:

Que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) tiene la responsabilidad de establecer un programa centralizado que posibilite la notificación proactiva de información relativa a eventos y deficiencias de seguridad operacional, durante las actividades diarias destinadas a la provisión de servicios aeronáuticos en el territorio nacional.

Que con tal finalidad resulta pertinente que la ANAC establezca las condiciones para el tratamiento de la información notificada, incluyendo la notificación a los organismos competentes sobre eventos y deficiencias de seguridad operacional.

Que resulta conveniente que la ANAC implante pautas formales para el seguimiento de las acciones de mitigación de deficiencias de seguridad operacional y peligros en respuesta a las notificaciones con objetivo de asegurar la eficacia y eficiencia de las medidas correctoras de deficiencias de seguridad operacional y peligros.

Que es necesario mantener a la industria informada respecto del



ANAC

Administración Nacional
de Aviación Civil

9 2

75

funcionamiento del Programa Nacional de Notificación de Eventos y Deficiencias de Seguridad Operacional (PNSO), sus novedades, análisis estadísticos, análisis de información y tendencias de seguridad operacional, reseñas o síntesis de eventos de significación que hubiesen ocurrido y cualquier otra información pertinente a la gestión de la seguridad operacional por medio de una memoria anual.

Que corresponde a los proveedores de servicios aeronáuticos tomar conocimiento de tales informes.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ANAC ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos, (Decreto N° 1.759/72 t.o. 1991)" y por el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

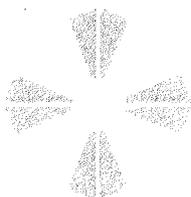
Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la "Guía para Gestión interna de la información del PNSO" del Programa Nacional de Notificación de Eventos y Deficiencias de Seguridad Operacional (PNSO), que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Asígnese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD



ANAC

Administración Nacional
de Aviación Civil



OPERACIONAL, a la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACION AÉREA, pertenecientes a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), la responsabilidad, dentro de su ámbito de competencia, de la ejecución o de la supervisión, según sea el caso, de la eficacia y eficiencia de las medidas correctivas a los efectos de la gestión de la seguridad operacional respecto de la información generada por el PNSO.

ARTÍCULO 3°.- Designese a la Unidad de Planificación y Control de Gestión de la ANAC responsable del seguimiento de la gestión interna de la información del PNSO.

ARTÍCULO 4°.- Asígnese a la Unidad de Planificación y Control de Gestión de la ANAC la responsabilidad por la publicación de la memoria anual del PNSO en el sitio "web" institucional con el objeto de comunicar a los proveedores de servicios aeronáuticos que operan en el ESTADO ARGENTINO las novedades, análisis estadísticos, análisis de información y tendencias de seguridad operacional, reseñas o síntesis de eventos de significación que hubiesen ocurrido durante el año analizado.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en la Biblioteca Digital y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 9 2

Dr. ALEJANDRO A. GRANADOS
ANAC
ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACION CIVIL